



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

ACUERDO DE CONCEJO N° 207 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 17 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 024-2025-MDCC de fecha 12 de diciembre del 2025 trató la moción de apoyo a favor de Asociación Villa Paraíso.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 87º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujeten en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante carta S/N de fecha 18 de febrero del 2025, la administrada Patricia Alejandra Puma Mamani peticiona apoyo para la ejecución de la obra “Creación de malecón con área verde en la Asociación Villa Paraíso”.

Que, a través del informe N° 041-2025-SGPR-MDCC de fecha 19 de febrero del 2025, la Sub Gerente de Planificación y Racionalización informa que la propuesta presentada por FERMUCARINAMA para el proyecto “Creación de malecón con área verde en la Asociación Villa Paraíso” fue clasificada como condicionada a estudio de preinversión en 2026, debido al saneamiento pendiente del terreno. Asimismo, señala que la administrada ha presentado documentación complementaria para subsanar dicha observación, por lo que dispone remitir lo actuado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para la evaluación técnica correspondiente.

Que, con informe técnico N° 005-2025-FSM-UF-GOPI-MDCC de fecha 25 de marzo del 2025, la Especialista en Formulación y Evaluación de Inversiones concluye que la zona solicitada para el proyecto se encuentra clasificada como área de alto riesgo no mitigable y dentro de la faja marginal, impidiendo viabilizar el proyecto de inversión y por lo que requiere opinión de la ANA. Además, agrega que no existe saneamiento físico legal acreditado y los solicitantes piden apoyo alternativo para el cercado del área, por lo que recomienda derivar el pedido a la Gerencia de Obras Públicas y áreas competentes para que evalúen la posibilidad de brindar apoyo mediante otra fuente de financiamiento.

Que, mediante informe N° 1010-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 24 de julio del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, estimando lo actuado, realiza la consulta al almacén de saldos y obras, a fin de saber si dispone de los bienes requeridos.

Que, a través del informe N° 408-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 01 de agosto del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial indica la disponibilidad de los siguientes materiales:

ITEM	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	SITUACIÓN
01	PERNOS DE EXPANSIÓN 3/8" x 2"	UND	284	NO DISPONIBLE





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

02	SOLDADURA DE 1/8	KG	26	NO DISPONIBLE
03	TUBO CUADRADO DE 2" X 0.9 mm	M	631	NO DISPONIBLE
04	DISOLVENTE - THINER	GLN	6	DISPONIBLE
05	PINTURA ANTICORROSIVA	GLN	4	NO DISPONIBLE
06	PINTURA ESMALTE	GLN	3	DISPONIBLE COLOR VERDE Y ROJO ÓXIDO
07	PLANCHA DE FIERRO 1/8" X 3" X 3"	PZA	85	NO DISPONIBLE

Que, con informe N° 1109-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 12 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías solicita cotización de la mano de obra y materiales requeridos.

Que, mediante hoja de coordinación N° 617-2025-MDCC/SGLA de fecha 25 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos remite cotización de la mano de obra y de los materiales requeridos en el informe N° 1109-2025-SGMIV-GOPI-MDCC.

Que, a través del informe N° 1250-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 10 de septiembre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías solicita la disponibilidad presupuestal conforme a la cotización remitida por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos.

Que, con hoja de coordinación N° 798-2025-MDCC-GPPR de fecha 29 de octubre del 2025, el Gerente de Panificación, Presupuesto y Racionalización peticiona el reajuste de precios a fin de evaluar la disponibilidad presupuestal, por lo que devuelve el expediente al área de origen.

Que, mediante informe N° 1592-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 13 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías señala que se ha revisado el diseño inicial y se elaboró nuevos metrados para actualizar la cotización, precisando que con la solicitud presentada se busca atender la necesidad de contar con un sistema de protección que evite el arrojo ilegal de escombros en el área colindante con la zona verde, con la instalación de una baranda metálica de aproximadamente de 85 metros lineales.

Que, a través del proveído N° 6176-2025-MDCC/SGLA de fecha 20 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos peticiona la certificación presupuestal por S/ 39,279.50 para la adquisición, fabricación e instalación de las rejas metálicas.

Que, con hoja de coordinación N° 876-2025-MDCC-GPPR de fecha 21 de noviembre del 2025, el Gerente de Panificación, Presupuesto y Racionalización solicita evaluar la cotización realizada, por lo que devuelve el expediente a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías.

Que, mediante informe N° 1661-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 25 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías indica que se ha realizado el reajuste en el diseño y solicita la cotización que permita contar con información actualizada de la adquisición, fabricación e instalación para la evaluación presupuestal correspondiente.

Que, a través del proveído N° 6393-2025-MDCC/SGLA de fecha 01 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos requiere certificación presupuestal por el monto total de S/ 29,002.00 (veintinueve mil dos con 00/100 soles) para atender la solicitud de apoyo formulada por la Asociación Villa Paraíso.

Que, con informe N° 1040-2025-MDCC/GPPR de fecha 03 de diciembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 29,002.00 (Veintinueve mil dos con 00/100 soles), el cual corresponde a reja metálica de 85 metros lineales, según diseño (incluye suministro, fabricación, montaje y acabado con base epóxica y acabado gloss), a fin de atender el apoyo peticionado que se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.

Que, mediante informe legal N° 016-2025-ABG-GAJ-MDCC de fecha 11 de diciembre del 2025, la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que evaluadas las actuaciones realizadas por las unidades orgánicas competentes, resulta jurídicamente viable atender la solicitud presentada, en tanto su ejecución contribuirá al fortalecimiento de la organización vecinal, a la mejora de la infraestructura comunal y al bienestar de los habitantes del sector, mediante la instalación de la reja metálica destinada a proteger el área verde y evitar que se arroje ilegalmente escombros.

Que, a través del proveído N° 386-2025-GAJ-MDCC de fecha 11 de diciembre del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 016-2025-ABG-GAJ-MDCC de la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 024-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por la representante de la Asociación Villa Paraíso para la adquisición, fabricación e instalación de una reja metálica de 85 metros lineales, conforme lo detallado en el informe N° 1592-2025-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, hasta por el monto determinado en el informe N° 1040-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo los habitantes de la Asociación Villa Paraíso los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser adquiridos y entregados para el beneficio de la Asociación Villa Paraíso. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de los bienes. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

